

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PÚBLICO.
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ORGANISMO CONTRATANTE: Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

EXPTE N°: 507/455-S-2026

ART. 1: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Compra de materiales para la obra: "Construcción de un Comedor Escolar en la Escuela Media Presidente Perón" según el siguiente detalle:

N.º Item	DESCRIPCIÓN	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	CHAPA GALVANIZADA X12 ML	x12 ml	UN	9
2	CHAPA TRANSLUCIDA X12 ML	x12 ml	UN	9
3	PERFIL C 100 X 12 ML	x12 ml	UN	25
4	GANCHO/TORNILLO P/CHAPA		UN	0
5	ARENA GRUESA		M3	6
6	CEMENTO X 25KG	x25kg	BOLSAS	28
7	ARENA MEDIANA		M3	8
8	PINTURA ASFALTICA	balde x4lts	LT	8
9	RIPIO BRUTO GRUESO		M3	3,5
10	ALAMBRE NEGRO N° 16		KG	2
11	CLAVO PUNTA PARIS		KG	3
12	MADERA TABLA PINO PARA ENCOFRADO	8" x 3,05 ml	UN	9
13	HIDROFUGO EN PASTA	Balde x 10kg	UN	1
14	CEMENTO DE ALBAÑILERIA X 25KG	x25kg	BOLSAS	38
15	REVOQUE EXTERIOR 3 EN 1	x30 kg	BOLSAS	116
16	REVOQUE FINO INTERIOR	x30 kg	BOLSAS	15
17	PUERTA ALUMINIO, VIDRIO LAMINADO 3+3 C/HERRAJES	Línea Módena color gris dimensiones: 2,00x2,00	UN	2
18	PINTURA LATEX EXTERIOR X 10L	Marca Alba o similar, balde x10lts	UN	3
19	ESMALTE SINTETICO X 4 L	Marca Alba o similar, balde x4lts	UN	2
20	PINTURA FIJADOR X 10L	Marca Alba o similar, balde x10lts	UN	3
21	RODILLO PELO LARGO ANTIGOTEÓ		UN	8
22	RODILLO PELO CORTO ANTIGOTEÓ		UN	4
23	PINCEL N°20		UN	8
24	CINTA DE PAPEL 3 CM DE ANCHO	Rollo x 40mts	UN	8
25	LIJA N°100 Y N°120		CU	56
26	PINTURA LATEX INTERIOR X10 L	Marca Alba o similar, balde x10lts	LT	3

27	Cajas optogonales chicas PVC	Marca tubielectric o similar	u	6
28	Cajas rectangulares chicas PVC	Marca tubielectric o similar	u	12
29	Cajas cuadrada 10x10 PVC	Marca tubielectric o similar	u	6
30	Caños de PVC 5/8" x 3,00m	Marca tubielectric o similar	u	18
31	Caños de PVC 3/4" x 3,00m	Marca tubielectric o similar	u	6
32	Conectores PVC 5/8"	Marca tubielectric o similar	u	72
33	Conectores PVC 3/4"	Marca tubielectric o similar	u	24
34	Cable unipolar 2,5 mm rojo	Marca Kalop o similar	ml	50
35	Cable unipolar 2,5 mm azul	Marca Kalop o similar	ml	50
36	Cable unipolar 2,5 mm verde amarillo	Marca Kalop o similar	ml	54
37	Cable unipolar 1,5 mm rojo	Marca Kalop o similar	ml	40
38	Cable unipolar 1,5 mm azul	Marca Kalop o similar	ml	40
39	Portalampara baquelita		u	6
40	Focos Led 20w		u	6
41	Floron ø12cm PVC		u	6
42	Llave Punto y toma	Marca Sika o similar	u	6
43	Toma doble 10A	Marca Sika o similar	u	10
44	Caja para tablero 8 termicas	Marca Sika o similar	u	1
45	Llave termica 16A	Marca Merlin Gerin	u	2
46	Toma de 20A	Marca Sika o similar	u	2
47	MECHA DE WIDIA DIAM. 10 PARA ROTOMARTILLO		UN	1
48	MECHA DE WIDIA DIAM. 10		UN	2
49	MECHA DE ACERO RAPIDO DIAM. 10		UN	2
50	BLADE DE ALBAÑIL		UN	10
51	CONTENEDOR	Alquiler de contenedor x 6 m3	UN	2

ART. 2 - RETIRO DEL PLIEGO - CONSULTAS: El pliego es gratuito y podrá retirarse en el Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, sito en calle Laprida N° 55 o podrá obtenerse desde Portal Web Oficial de la Provincia. Asimismo, las consultas podrán enviarse vía e-mail a **direccionadminmosp@rig.tucuman.gov.ar**

ART. 3 - REQUISITOS DE OFERTA: El oferente deberá acompañar su oferta la que debe reunir los siguientes requisitos, a saber.

a) La oferta deberá ser presentada, en sobre cerrado, sin identificación del oferente en el que deberá tener la leyenda: LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026, ante la Dirección de Administración del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, sita en calle Laprida N° 55, S. M. de Tucumán, indefectiblemente hasta la hora fijada para el acto de apertura. No se aceptarán propuestas presentadas después de la hora de apertura.

b) Las ofertas serán formuladas por duplicado en forma clara, legible, sin raspadura ni enmiendas, las que de existir serán debidamente salvadas. Cada hoja deberá ser suscripta por el oferente. La propuesta deberá estar firmada (con aclaración o sello) por el titular de la empresa o por persona autorizada para comprometer la firma social. Deberá

acompañar los documentos que acrediten la calidad invocada o sus copias legalizadas, con plena vigencia, la que tendrá el carácter de declaración jurada.

c) El oferente deberá dentro de la oferta, especificar de forma exhaustiva la descripción técnica del producto que cotiza, como así también la marca que cotiza.

d) En virtud de la naturaleza del objeto y de su origen deberá cotizarse en pesos, a Consumidor Final (con IVA incluido), sin cláusula de ajuste de precios.

e) El precio deberá expresarse en la oferta con la mayor precisión y claridad posible, a los efectos de no inducir a error o confusiones, indicándose el total general de la propuesta en letras y números. Además, deberá incluir todas las sumas a abonar por cualquier concepto que emanaran de la contratación propuesta.

f) Podrán cotizarse todos o algunos de los ITEMS previstos, siempre que se cotee la totalidad de unidades de cada ítem.

g) La garantía del mantenimiento de la oferta correspondiente se constituirá a favor del **Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán** (25 de Mayo N° 90- San Miguel de Tucumán) de acuerdo a lo establecido en los artículos 9° y 10° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. En caso de constitución de la garantía en la forma prevista en el artículo 10 del PBCG inciso a, deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N.º 360000200971461 SGP DEPOSITO EN GARANTÍA CBU 2850600130002009714619.

Art. 4 - MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Deberá mantenerse la oferta por el plazo mínimo de 30 (TREINTA) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura, a fin de posibilitar los estudios analíticos y evaluatorios de las propuestas. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de treinta (30) días hábiles, si el oferente no hiciere saber expresamente su decisión de desistir de la misma con por lo menos diez (10) días hábiles de antelación al vencimiento del período determinado.

ART. 5 - CÓMPUTOS DE PLAZOS: Los términos y plazos que comprende el presente acto, se computarán en días hábiles. Si el día del cumplimiento fuere inhábil, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

ART. 6 - DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA OFERTA:

a) Renuncia al Fuero Federal: el oferente deberá formalizar por escrito la renuncia al fuero federal y allanarse a someter las cuestiones que pudieran resultar de la presente Contratación, a los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán.

b) El oferente deberá adjuntar nota en carácter de declaración jurada que exprese que posee capacidad legal para contratar y que no se encuentra alcanzada por las causales previstas en el art. 108 de Dcto. Ac.22/1 (Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial).

c) Nota constituyendo **DOMICILIO ESPECIAL** en la ciudad de San Miguel de Tucumán y **DOMICILIO ELECTRONICO**.

d) Deberá adjuntar, en caso que corresponda, toda la documentación legal, contrato social, estatutos, etc. También deberá presentar los documentos que acrediten la calidad del firmante de la oferta o sus copias legalizadas.

e) Deberá adjuntarse Certificado de Inscripción expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia y Certificado de Inscripción en ARCA en actividad relacionada a los productos que se cotizan, debiendo estar vigentes tanto al momento de la presentación de la oferta como al momento de la adjudicación, con firma y sello del titular de la Empresa o persona Autorizada.

f) Deberá acompañar el **LIBRE DEUDA DE IMPUESTOS PROVINCIALES**, expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, en original y con fecha válida. No excluyente de acuerdo al Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/3-(MEyP) de fecha 07/01/2026.

g) El oferente deberá adjuntar los **pliegos conformados** por el firmante de la oferta.

h) **SELLADO:** Toda documentación que se presente incluida la oferta deberá llevar el sellado de Ley por hoja.

i) Constancia de CBU (Clave Bancaria Uniforme).

ART. 7 - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES:

PLAZO: una vez recepcionada la Orden de Compra y/o Servicio, con lo que queda formalizado el contrato, dispondrá de 7 (siete) días hábiles como máximo, para la provisión de los materiales que le hayan sido adjudicados.

LUGAR: calle Libertad N.º 376 de San Miguel de Tucumán (Deposito del Ente de Infraestructura Comunitaria).

Las entregas o traslados se harán libres de todo costo para el licitante, debiendo cubrir por ello el adjudicatario todo riesgo o gasto en concepto de flete o acarreo.

ART. 8 - PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE LAS FACTURAS:

La/s factura/s deberá/n emitirse tipo "B" o "C" según corresponda, a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, IVA sujeto exento, CUIT 30-67542808-1, adjuntando la/s órdenes de compra con el respectivo sellado de Ley, si correspondiere (adjuntando F.950 y F.600), debiendo ser presentadas en la Dirección de Administración del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

Las facturas que presenten los proveedores serán conformadas dentro de los dos 2 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de los bienes y servicios entregados por los adjudicatarios. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha mencionada precedentemente, el plazo indicado se computará a partir del día siguiente al de su presentación.

ART. 9 - FORMA DE PAGO: La provisión de los materiales que se adjudiquen y sean cumplimentados en tiempo y forma, con total satisfacción del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, será abonada, previa presentación de factura. El pago se realizará mediante transferencia en una cuenta corriente bancaria, preferentemente del BANCO MACRO (cuenta proveedor del Estado), indicada por la firma en la documentación requerida y estará sujeto a las retenciones correspondientes.

ART. 10 - ACEPTACIÓN: Dado el carácter del presente acto y su régimen legal y de consultas, no se admitirá después de la presentación de las propuestas, ningún reclamo fundado en desconocimiento o errónea interpretación de los caracteres que dichos documentos especifican.

El Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público se reserva el derecho de exigir la documentación complementaria que resulte necesaria, debiendo el oferente cumplimentar las mismas dentro de los 3 (tres) días hábiles administrativos de requerida su satisfacción.

Todos los datos que se requieran y manifestaciones que se formalicen en el presente procedimiento, serán considerados con carácter de Declaración Jurada. La falsedad de algún dato y/o manifestación consignada en la propuesta y/o documentación complementaria, dará lugar a la exclusión de la misma.

Por el solo hecho de presentar una oferta, el oferente declara conocer y aceptar el presente Pliego.

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
ANEXO DECRETO ACUERDO N.º 22/1-2009

Artículo 1º: Las normas contenidas en el presente artículo constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas que celebren las reparticiones y organismos de la Administración Pública Provincial.

Las licitaciones públicas y privadas se regirán por las disposiciones de la Ley de Administración Financiera N° 6.970, del Reglamento para compras y contrataciones del Estado Provincial vigente, del Presente Pliego único de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

COMPUTOS DE LOS PLAZOS.

Artículo 2º: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y demás normas generales o complementarias, se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

CONSULTA.

Artículo 3º: En caso que el pliego de bases y condiciones particulares no contenga previsiones y/o instrucciones respecto a las consultas y aclaraciones que los oferentes deseen formular, estas podrán efectuarse ante el organismo que gestiona la contratación, por escrito, hasta 72 horas antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas. Las respuestas serán notificadas, junto a las consultas, a todas las personas físicas y/o jurídicas que hayan retirado los pliegos, hasta el día anterior de la apertura, y pasarán a formar parte de dichos pliegos.

EXIGENCIAS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES.

Artículo 4º: Podrán ser oferentes todas las Personas Físicas o Jurídicas con capacidad legal para obligarse, que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el Artículo 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial, que constituyan Domicilio Especial en la ciudad de San Miguel de Tucumán, que hagan expresa renuncia al Fuero Federal y que manifiesten su voluntad de someterse a los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán. Las personas Jurídicas deberán acreditar su existencia mediante instrumento suficiente, conforme la Ley de Procedimientos Administrativos N° 4.537 y modificatorias.

El artículo 108 dice textualmente no podrán contratar con el Estado: A) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitados. B) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades y Comunas Rurales, ni las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social. C) Los fallidos, interdictos y concursados, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial. D) Los condenados por delitos dolosos. E) Las personas con causa penal pendiente por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública, o contra la fe pública, o por delitos contemplados en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759, en la cual se haya dictado auto de elevación a juicio y éste se encuentre firme. F) Los deudores morosos de la Provincia.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS, FORMALIDADES Y REQUISITOS.

Artículo 5º: Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, con o sin identificación del proponente, indistintamente, hasta la hora fijada para la realización del acto de apertura. Cuando la documentación que integre la propuesta sea voluminosa, podrá sustituirse el sobre por caja o paquete que contenga la propuesta deberá indicarse el número de la licitación y el nombre de la repartición licitante.

Artículo 6º: Las propuestas se integrarán con:

La oferta económica.

1. Los instrumentos de garantía respectivos.
2. La descripción o catálogo, si resultare pertinente.
3. El sellado de actuación correspondiente, según la Ley Impositiva vigente.
4. El recibo de la muestra, cuando la presentación de misma hubiera sido exigida.
5. Tratándose de artefactos, maquinarias y demás bienes que, de acuerdo a las normas comerciales tengan servicios y garantías postventas, deberá indicarse las características y plazos de duración de los mismos, así como identificar al prestador del servicio, cuando se tratare de una persona física o jurídica distinta del oferente.
6. El certificado de Libre Deuda de Impuestos Provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.
7. Demás documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 7º: Las ofertas deberán estar escritas en forma clara y legible, sin raspaduras, interlineas, testaciones ni enmiendas, las que existir, deberán estar debidamente salvadas.

Los proponentes o sus representantes legales rubricarán cada una de las hojas que compongan la oferta económica. Cuando se actúe en representación de una persona física o jurídica, deberá acompañarse el instrumento que lo acredite.

Artículo 8º: Si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no indica la forma en que se formulará la oferta, el proponente podrá hacerlo por renglón, y aún por parte de cada renglón.

Asimismo podrá realizar otra oferta por todo lo licitado sobre la base de su adjudicación integra.

Además de la oferta básica u obligatoria, ajustada a los pliegos de bases y condiciones particulares, el oferente podrá, presentar ofertas alternativas, en cuyo caso deberá agregar su propio proyecto, condiciones y documentación pertinente, únicamente cuando tal posibilidad esté expresamente prevista en dichas pliegos de bases y condiciones.

GARANTIAS.

Artículo 9º: a) Garantía de mantenimiento de la oferta: Será del 4% sobre valor total de la oferta, calculado sobre el importe resultante de considerar el mayor valor cotizado por el proponente. Deberá acompañarse con la propuesta.

b) Garantía de ejecución del contrato: Será equivalente al 10% del valor total adjudicado y deberá ser entregada la repartición licitante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Esta garantía se integra con el importe correspondiente a la garantía constituida para el mantenimiento de la oferta.

Cuando el adjudicado no presente la garantía de ejecución del contrato en el plazo establecido, deberá ser notificado para su cumplimiento en el plazo de 72 horas. En caso de persistir en el incumplimiento, quedará sin efecto la adjudicación, aplicándose las penalidades establecidas.-

En este caso, podrá adjudicarse el contrato a la propuesta que siguiera en el orden de mérito, que haya formulado la Comisión de Preadjudicación, o a la que resultara más

conveniente de entre las restantes ofertas admisibles que se hubieran mantenido sin necesidad de realizar una nueva licitación.

Artículo 10: Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas:

- a) Mediante depósito en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia de Tucumán, haciéndose referencia a la Licitación Pública a la que corresponde, lo que se acreditará mediante presentación de la boleta respectiva.
- b) En títulos de la deuda pública, emitidos por el Estado Nacional o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia de Tucumán, identificándose la licitación de que se trate. Deberá acreditarse con el comprobante emitido por dicha entidad bancaria, el que constituirá prueba fehaciente del depósito efectuado. Los títulos se tomarán a valor de cotización.
- c) Con aval o fianza bancaria debidamente intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, en los términos del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, sin restricciones ni salvedad, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Con Seguro de Caución debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, mediante Pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, o por el organismo nacional que lo reemplace.
- e) Mediante Pagaré a la Vista suscripto por el proponente o quienes tuvieren la representación de la razón social o actuaren con poderes suficientes, debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, cuando el monto de la garantía no supere el cuádruple de la suma actualizada prevista en el art. 59 inc. 1º de la Ley 6970.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, quien se responsabilizará por la plena ejecutabilidad del instrumento ofrecido. Las garantías deben ser ejecutables en la Provincia de Tucumán, y sus emisores deberán fijar domicilio en San Miguel de Tucumán, y renunciar al Fuero Federal, sometién dose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital.

Por razones debidamente fundadas en el expediente, el organismo contratante podrá restringir las formas de constitución de las garantías, en cuyo caso, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá indicar las formas admitidas.

Las garantías deben constituirse en forma independiente para cada contratación, no admitiéndose como tales, los créditos que el oferente tuviera contra el Estado Provincial ni las garantías de otras licitaciones.

Las garantías correspondientes a licitaciones que realicen las reparticiones pertenecientes a la Administración Central, se constituirán a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán (25 de Mayo N° 90). En las licitaciones que efectúen los Organismos Descentralizados o Autárquicos, las garantías se constituirán a favor del organismo licitante.

MUESTRAS.

Artículo 11º: Las muestras podrán ser exigidas en los pliegos de bases y condiciones particulares, o por la Comisión de Preadjudicación y deberán presentarse en el plazo, lugar y forma que se indique, y serán restituidas dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

VISTA DE LAS ACTUACIONES

IMPUGNABILIDAD DE LAS OFERTAS.

Artículo 12º: Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato., exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la apertura quienes podrán solicitar copias a su costa. Durante este plazo los proponentes podrán realizar observaciones e impugnaciones, las que serán evaluadas por la Comisión de Preadjudicación.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al y que corresponda otorgarla.

Los terceros no oferentes, deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. En estos supuestos la toma de vista en ningún caso dará derecho a dichos particulares a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la licitación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de la contratación.

INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.

Artículo 13º: Serán causa insubsanable de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

a)- La existencia de enmiendas, interlineas, testaciones, y/o raspaduras que no hayan sido debidamente salvadas en la propuesta económica, ya que versen sobre cuestiones de fondo y no de forma, quedando esta interpretación a cargo de la Comisión de Preadjudicación.

b)- La falta total de la presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta o insuficiencia de la garantía constituida. Solo será subsanable cuando la constituida parcialmente cubra por lo menos el 80% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarla en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.

c)- La falta total del sellado y/o estampillado fiscal que fija la ley impositiva o insuficiencia del mismo. Solo será subsanable cuando el pago parcial cubra por lo menos el 70% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarlo en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.

d)- La falta de firma del oferente o su representante legal en la propuesta económica.

La Comisión de Preadjudicación evaluará las demás observaciones que consten en el Acta reapertura, observará la omisión de cualquier requisito necesario para la presentación de las propuestas, y notificará a los oferentes cuyas propuestas hayan sido observadas para que subsanen las deficiencias en el plazo de 72 horas. Vencido el plazo, si no se hubiera subsanado la deficiencia, la propuesta será declarada inadmisibile.

ADJUDICACION.

Artículo 14º: La adjudicación será resuelta mediante acto administrativo, por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario.

Los servicios administrativos del área licitante deberán enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones las informaciones correspondientes a los efectos de su difusión en el sitio web de la Provincia.

Artículo 15º: La autoridad que apruebe el procedimiento podrá incrementar las cantidades a adjudicar hasta un 20% de las solicitadas, siempre que no varíen los precios unitarios y demás condiciones establecidas y que exista saldo disponible en las partidas presupuestarias correspondientes.

CONTRATO.

Artículo 16º: El contrato, que se perfecciona con la notificación del acto administrativo de adjudicación o con la recepción por parte del adjudicatario de la orden de compra que emita la repartición licitante, no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad competente que hubiera dispuesto la adjudicación.

ORDEN DE PRELACION.

Artículo 17º: Todos los elementos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Ley de Administración Financiera Nº 6.970.
- b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial.
- c) El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- f) El acto administrativo de adjudicación.
- g) La orden de compra.

COMPETENCIA JUDICIAL.

Artículo 18: Antes cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLAUSULA ANTICORRUPCION.

Artículo 19º: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

DE LAS SANCIONES.

Artículo 20º: Los proponentes o los adjudicatarios que incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones, serán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 117 y 118 del Reglamento de Compras y Contrataciones, las que se graduarán en función de la gravedad de la falta o de su reincidencia.

AFECTACION DE CREDITOS.

Artículo 21º: Los derechos y créditos a favor de la adjudicataria, se efectuarán al cobro de multas, en el orden siguiente:

- a) Las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
- b) Las garantías constituidas.
- c) Los créditos del contratante resultantes de otros contratos de suministros o prestación de servicios no personales, aún en otras entidades o jurisdicciones, quedando establecido que el contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.-

.....
Firma

.....
Firma